



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
Secretaría Departamental de Agricultura y Riego

25 JUL 2019

# Resolución Directoral

Nº 232 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

23 JUL 2019

Puno, 23 JUL 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Hora: 08:30  
Folios: 2+1 EXP. VISTO: 0901

El Informe N° 0045-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR-MASASRRHAP, a través del cual solicita la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Rosario Huancarani, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno", y demás antecedentes administrativos adjuntos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, suscribe el contrato con el contratista Consorcio Rosario, con el objeto de contratación de ejecución de la obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Rosario Huancarani, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno", suscrito en fecha 07 de enero de 2019;

Que, del deductivo, según cuaderno de obra, asiento N° 032 (12/04/2019) - de supervisor de obra, indica al respecto de la consulta al procedimiento constructivo para ejecutar la partida 01.05.01.03.03 Encimado de Concreto  $f'c=175 \text{ Kg/cm}^2$ , con anclajes de acero @ 0.30 m, planteado por el residente de obra en el asiento N° 31, el residente de obra deberá de entregar al término de la distancia el informe técnico detallado, debidamente sustentado para la evaluación y trámite ante la Entidad; y mediante Carta N° 024-2019-CR/R.O con fecha de recepción 24/04/2019, se hace alcance el informe técnico de sustento de la necesidad de adicional de material aditivo para encimado de canales solicitado por la supervisión;

Que, el supervisor a través de la Carta N° 025-2019/PEBLT/SUPERVISOR, concluye y recomienda, "Revisado el presupuesto de obra análisis de costos unitarios, se indica que el proyectista no considero el uso de aditivo para unir concreto nuevo con concreto antiguo, para la ejecución de la partida 01.05.01.03.03 encimado de concreto, (...). Para garantizar la adherencia entre el concreto nuevo y concreto antiguo y la funcionabilidad hidráulica del canal de derivación y la vida útil de la obra, sería adecuado el uso de un aditivo. Se recomienda que según el RLCE artículo 165 consultas sobre ocurrencias en la obra se realice la consulta al proyectista, con el fin de esclarecer el proceso constructivo de la partida 01.05.01.03.03 ENCIMADO DE CONCRETO  $F'c= 175 \text{ KG/CM}^2$ , (...); y por su parte el proyectista mediante Carta N° 001-2019-PUNO, con fecha de recepción 13/05/2019, indica que, "El tirante del canal no llega a estar en contacto con el encimado del canal proyectado por lo que no se tendrá problemas en el funcionamiento hidráulico del canal, por lo que indica queda en potestad de la entidad a través de la supervisión dar opinión al adicional de material aditivo solicitado";

Que, del adicional, según cuaderno de obra en el asiento N° 56 (03/05/2019), del residente de obra, hace observación que el terreno de fundación en el canal principal margen izquierdo es inestable, requiriendo un tratamiento especial, de acuerdo al expediente se debe encontrar un suelo estable; y según asiento N° 59 (06/05/2019), el residente de obra hace observación que se viene trabajando de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico, sin embargo se ha tenido diferencias en los datos del expediente técnico y el terreno de fundación, es el caso que según estudios de suelos en los canales, estos presentan saturación mínima y/o moderada, sin embargo en el momento de ejecución de partidas de desbroce se ha evidenciado terreno saturado; y del asiento N° 61 (07/05/2019) el residente de obra hace la consulta que de acuerdo a los trabajos de canal principal en la partida terraplén compactado en la primera capa se ha evidenciado terrenos inestables en la progresiva 1+168 - 2+420 m. por lo que se solicita a la supervisión ordenar los trabajos



## Resolución Directoral

Nº 232-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

23 JUL 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez Puno, 23 JUL 2019  
FEDATARIA

adicionales a realizar; mediante asiento Nº 64 (09/05/2019) el supervisor, solicita al residente de obra entregar al término de la distancia el informe técnico detallado, para su evaluación y trámite ante la entidad, respecto de la presencia de suelos inestables en el canal principal margen izquierdo;

Que, según cuaderno de obra en el asiento Nº 69 (14/05/2019), el supervisor, solicita al residente de obra entregar al término de la distancia el informe técnico detallado, la propuesta planteada, cuantificación de la posible prestación adicional, para su evaluación y trámite ante la entidad, respecto la evaluación de terreno de fundación en el canal principal margen derecho; y mediante Carta Nº 024-2019/CONSORCIO ROSARIO/ERZ/RC, el Representante Común del Consorcio Rosario ejecutor de la obra, remite adjunto el Informe Nº 027-2019-CR/R.O (informe técnico de evaluación de terrenos de fundación en el canal principal derecha), en la cual concluye, "(...), De acuerdo a lo señalado por el supervisor asentada en el cuaderno de obra el presente informe técnico de evaluación de suelos de fundación en canal principal margen derecho, (...), Por lo que el contratista según lo señalado en cuaderno de obra se ha puesto en conocimiento oportunamente de estas dificultades, y precisamos que los atrasos no son atribuibles al contratista por lo que se debe tomar en cuenta en la administración del contrato. El contratista presenta a la supervisión de obra para su evaluación pronunciamiento y el trámite de corresponda, (...)";

Que, debemos tener presente que, la primera disposiciones complementarias transitorias del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala. "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección";

Que, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala en su artículo 175.4 "(...), 4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. (...)"; Como es de verse de los antecedentes administrativos, la elaboración del expediente técnico del deductivo y adicional de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego Rosario Huancarani, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno", estuvo a cargo de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, como área usuaria y área técnica encargada de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del PEBLT;

Que, sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala en su artículo 175;



# Resolución Directoral

23 JUL 2019

Nº 232 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 JUL 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
 FEDATARIA

- 1.-Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (...).
- 2.-La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).
- 5.- Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. (...).
- 6.- Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...).

Que, como se tiene de los antecedentes administrativos adjuntos, mediante Informe N° 0039-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR-MASASRRHAP, emitido por el Ing. Hipólito Jara Chura como responsable de meta de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye, **"Concluido la elaboración del expediente de deductivo y adicional elaborado por la Entidad, hacemos alcance para su trámite según norma 175.5, (...)"**; además recomienda, **"la Dirección Ejecutiva notifique al representante de supervisión de obra para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico"**; y mediante Informe N° 0042-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR-MASASRRHAP, se efectúa el levantamiento de las observaciones advertidas mediante Carta N° 067-2019/PEBLT/KMAC/SUPERVISOR;

Que, por su parte el Supervisor (Kildare Mark Alegre Collas) mediante Carta N° 071-2019/KMAC/SUPERVISOR, remite adjunto el Informe Técnico de Evaluación del Expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01 de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego Rosario Huancarani, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno"**, en el cual concluye, **"Revisado el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01, esta supervisión de obra indica que se encuentra conforme y se recomienda a la Dirección de Infraestructura Agraria – PEBLT, proseguir con los trámites administrativos que correspondan para aprobación bajo acto resolutorio y en cumplimiento del artículo 175 del RLCE. Según al siguiente detalle"**;

- Adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 303, 189.03 de acuerdo al siguiente cuadro
- Deductivo N° 01 por un monto rotal de S/ 345,262.05 de acuerdo al siguiente cuadro

| ITEM  | COMPONENTE   | EXPEDIENTE TECNICO | DEDUCTIVOS  |   | ADICIONALES |   |
|-------|--|--------------------|-------------|---|-------------|---|
|       |  |                    | COSTO (S/.) | % | COSTO (S/.) | % |
| 01    | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, REGION PUNO |                    |             |   |             |   |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES  | 44,984.72          |             |   |             |   |
| 01.02 | OBRAS PRELIMINARES   | 187,075.14         |             |   |             |   |
| 01.03 | SEGURIDAD Y SALUD  | 35,279.96          |             |   |             |   |
| 01.04 | MEJORAMIENTO DE BOCATOMA   | 989,424.96         |             |   |             |   |



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 139 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 232-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 JUL 2019

23 JUL 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDATARIO

| CODIGO | DESCRIPCION   | MONTO        | MONTO      | MONTO | MONTO      | MONTO |
|--------|---|--------------|------------|-------|------------|-------|
| 05     | MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CANALES DRENES SUPERFICIALES | 2,258,998.77 | 233,629.14 |       | 179,433.09 |       |
| 01.06  | PRUEBAS DE CONTROL  | 17,092.24    |            |       |            |       |
| 01.07  | FLETES  | 141,155.14   |            |       |            |       |
| 01.08  | MEDIO AMBIENTE  | 385,745.26   |            |       | 25,728.25  |       |
| 01.09  | MEDIDAS DE MITIGACION IMPACTO AMBIENTAL                     | 141,620.27   |            |       |            |       |
|        | (COSTO DIRECTO)   | 4,201,376.46 | 233,629.14 | 5.56  | 205,161.34 | 4.88  |
| 1      | GASTOS GENERALES FIJOS (1.39%)                              | 58,410.01    |            |       |            |       |
|        | GASTOS GENERALES VARIABLES (13.30%)                         | 558,932.74   | 31,076.67  |       | 27,287.68  |       |
| 2      | UTILIDAD (6.58%)  | 276,293.93   | 15,364.09  |       | 13,491.97  |       |
|        | SUB-TOTAL   | 5,095,013.14 | 280,069.90 |       | 245,940.99 |       |
| 3      | IGV (18.00%)  | 917,102.36   | 50,412.58  |       | 44,269.38  |       |
|        | PRESUPUESTO DE LA OBRA                                      | 6,012,115.50 | 330,482.49 |       | 290,210.36 |       |
| 4      | SUPERVISION INCL. IGV (6.33%)                               | 265,782.35   | 14,779.56  |       | 12,978.67  |       |
|        | TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)                     | 6,277,897.85 | 345,262.05 |       | 303,189.03 |       |
|        | INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO DEL EXPEDIENTE             | 6,277,897.85 | 345,262.05 | 5.50  | 303,189.03 | 4.83  |

- El plazo de ejecución de la obra no sufre modificación alguna, quedando vigente el plazo de ejecución aprobada según expediente técnico el cual es de 120 días calendario según el siguiente detalle;

| Descripción                      | Plazo (días) |
|----------------------------------|--------------|
| Plazo de ejecución de expediente | 120          |
| Deductivo N° 01                  | 27           |
| Adicional N° 01                  | 27           |
| Plazo de ejecución total         | 120          |

Que, con respecto del informe técnico del supervisor, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, mediante Informe N° 0044-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR-MASASRRHAP, emitido por el Ing. Hipólito Jara Chura en su calidad de responsable de meta concluye, "(...), después de revisado el expediente técnico de adicional y deductivo de obra N° 01 encuentra conforme y recomienda a proseguir los trámites administrativos elaboración del expediente de deductivo y adicional elaborado por la Entidad, hacemos alcance para su trámite según norma 175.6, (...)"; documento que es ratificado mediante el Memorando N° 0227-2019-MINAGRI-PEBLT/DIAR, por el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT;

Que, como es de verse de los antecedentes administrativos detallados, se tiene informes favorables del supervisor (Kildare Mark Alegre Collas), de la misma manera el área técnica, y área usuaria de la Entidad (Dirección de Infraestructura Agraria y Riego), manifiestan su conformidad al expediente de deductivo y adicional de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Para el Sistema de Riego Rosario Huancarani, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno", además de considerar que mediante el documento del Visto, el responsable de meta concluye, "(...), solicito la pronta aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra, ya que resultan indispensables para la ejecución de obra, además que se encuentran dentro de la ruta crítica y de no aprobarse generará paralizaciones innecesarias, ampliaciones de plazo y perjuicios económicos para la entidad";

Que, estando a lo glosado, debemos tener presente que las decisiones que se adopten deben ser orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, de tal manera que con la ejecución de la obra, se garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los



# Resolución Directoral

23 JUL 2019

Nº 232-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 JUL 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

recursos públicos; de la misma manera que los recursos públicos destinados sean orientados a maximizar su valor, enfocado a la gestión por resultados y satisfacer los fines públicos, y teniendo presente los extremos del informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO Y ADICIONAL Nº 01** de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Rosario Huancarani, Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Región Puno", que en un anillado debidamente visado formara parte integrante de la presente Resolución Directoral conforme al siguiente detalle;

| ITEM  | COMPONENTE   | EXPEDIENTE TECNICO | DEDUCTIVOS  |      | ADICIONALES |      |
|-------|--|--------------------|-------------|------|-------------|------|
|       |  |                    | COSTO (S/.) | %    | COSTO (S/.) | %    |
| 01    | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, REGIÓN PUNO |                    |             |      |             |      |
| 01.01 | OBRA PROVISIONALES   | 44,984.72          |             |      |             |      |
| 01.02 | OBRA PRELIMINARES  | 187,075.14         |             |      |             |      |
| 01.03 | SEGURIDAD Y SALUD  | 35,279.96          |             |      |             |      |
| 01.04 | MEJORAMIENTO DE BOCATOMA   | 989,424.96         |             |      |             |      |
| 01.05 | MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES DRENES SUPERFICIALES.   | 2,258,998.77       | 233,629.14  |      | 179,433.09  |      |
| 01.06 | PRUEBAS DE CONTROL   | 17,092.24          |             |      |             |      |
| 01.07 | FLETES   | 141,155.14         |             |      |             |      |
| 01.08 | MEDIO AMBIENTE   | 385,745.26         |             |      | 25,728.25   |      |
| 01.09 | MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL  | 141,620.27         |             |      |             |      |
|       | (COSTO DIRECTO)  | 4,201,376.46       | 233,629.14  | 5.56 | 205,161.34  | 4.88 |
| 1     | GASTOS GENERALES FIJOS (1.39%)   | 58,410.01          |             |      |             |      |
|       | GASTOS GENERALES VARIABLES (13.30%)  | 558,932.74         | 31,076.67   |      | 27,287.68   |      |
| 2     | UTILIDAD (6.58%)   | 276,293.93         | 15,364.09   |      | 13,491.97   |      |
|       | SUB TOTAL  | 5,095,013.14       | 280,069.90  |      | 245,940.99  |      |
| 3     | IGV (18.00%)   | 917,102.36         | 50,412.58   |      | 44,269.38   |      |
|       | PRESUPUESTO DE LA OBRA   | 6,012,115.50       | 330,482.49  |      | 290,210.36  |      |
| 4     | SUPERVISIÓN INCL. IGV (6.33%)  | 265,782.35         | 14,779.56   |      | 12,978.67   |      |
|       | TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)  | 6,277,897.85       | 345,262.05  |      | 303,189.03  |      |
|       | INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO DEL EXPEDIENTE  | 6,277,897.85       | 345,262.05  | 5.50 | 303,189.03  | 4.83 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el presupuesto de adicional, y presupuesto de deductivo es conforme al siguiente detalle;

- Adicional de obra Nº 01 por el monto de S/ 303,189.03
- Deductivo Nº 01 por un monto total de S/ 345,262.05

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el porcentaje de incidencia es de -0.67%, por ello es que no se requiere de crédito de certificación presupuestal adicional.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 232-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

23 JUL 2019

Puno, 23 JUL 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, conforme e, así como las acciones pertinentes que deriven de la presente

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al Supervisor de la obra (Kildare Mark Alegre Collas), al Ejecutor de la obra (Consortio Rosario), y a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CIP: 102674

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Destino: Ing. Hipólito Torres  
 Para: Conocimiento y Fines

Fecha: 31/07/19 Firma: [Signature]

31-07-19  
 16:08 P.M.